

ración agrícola, manteniéndose dentro de una línea de continuidad, que sólo se vió alterada en su momento por la aparición del arado de vertedera.

Recientemente, la irrupción de los herbicidas, la preocupación creciente por salvaguardar el medio ambiente, la lucha contra la erosión y otros factores asociados, han propiciado otros modelos de agricultura que no se asientan directamente en el laboreo tradicional.

Coexisten ahora con este laboreo los sistemas de «siembra directa», las técnicas de «laboreo de conservación», las operaciones de labor-siembra simultáneas con aperos compuestos y otras diversas variantes.

Así, en la actualidad, la elección de unos u otros sistemas (de unos u otros aperos y máquinas) no es tarea fácil para el Agricultor, ya que todos ellos encuentran mejor o peor acomodo en función de suelos y climatologías diversas.

Por todo ello, la Dirección General de Agricultura, considerando el interés que la demostración de todos estos sistemas en ejecución real supone para los agricultores, convoca, con la colaboración de la Dirección General de la Producción Agraria de la Junta de Andalucía, la XIII Demostración Internacional de Equipos Mecánicos de Laboreo y Combinados de Laboreo y Siembra que se celebrará durante los días 28 y 29 de junio de 2000, en los rastrojos del cortijo «Casablanca», del término municipal de Arahal, en la provincia de Sevilla.

Las demostraciones en trabajo de toda la maquinaria participante se realizarán durante las mañanas de ambos días y se complementarán con unas conferencias que expondrán los distintos sistemas de laboreo hoy en uso y un coloquio resumen. Estas conferencias se impartirán en un local del propio cortijo, al finalizar la mañana del día 28.

La celebración de esta Demostración se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar fabricantes e importadores de maquinaria agrícola, nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentar cualquier apero, máquina o conjunto de máquinas, tanto comercializadas como prototipos, para el laboreo de la tierra en cualquiera de los sistemas hoy en día empleados.

Tercera.—La Demostración se llevará a cabo mediante el trabajo real de todas y cada uno de los aperos o máquinas inscritos, y se desarrollará en recintos o parcelas preparadas para ello, y asignadas a cada empresa participante en función de las características de las máquinas que presente.

Cuarta.—Los participantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General. La no aceptación o el incumplimiento de las mismas supondrá la exclusión de las demostraciones.

Quinta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transporte, importación —en su caso—, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Sexta.—Los interesados en participar en esta Demostración deberán formalizar su inscripción en esta Dirección General, para lo cual deberán solicitar formulario de inscripción al Servicio de Medios de Producción Agrícolas (Demostraciones de Maquinaria), Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, avenida Ciudad de Barcelona, números 118-120, 28007 Madrid. El plazo de presentación de inscripciones finalizará el 9 de junio de 2000.

Madrid, 11 de abril de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## 8187 *ORDEN de 25 de abril de 2000 por la que se establecen fondos mínimos para el arrastre en el litoral de las provincias de Almería y Granada.*

El Reglamento (CEE) 1626/94, del Consejo, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, establece en su artículo 1 que los Estados miembros ribereños podrán legislar en el ámbito territorial de aplicación del mismo, incluso en materia de pesca no profesional, adoptando medidas complementarias o que amplíen los requisitos mínimos del sistema instaurado en el mismo, siempre que éstas sean compatibles con el Derecho comunitario y conformes a la política pesquera común.

El Real Decreto 1440/1999, de 10 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de la pesca con arte de arrastre de fondo en el caladero nacional del Mediterráneo faculta, en su disposición final segunda, al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para establecer vedas y fondos, de conformidad con el informe previo del Instituto Español de Oceanografía.

La situación actual de la pesca de arrastre de fondo en el litoral de las provincias de Almería y Granada, aconsejan el establecimiento de fondos mínimos distintos a los previstos en el mencionado Real Decreto 1440/1999, de 10 de septiembre.

En la elaboración de la presente disposición han sido consultados la Comunidad Autónoma de Andalucía y el sector pesquero afectado. Asimismo, ha sido sometida a informe previo del Instituto Español de Oceanografía.

La presente Orden se dicta al amparo del artículo 149.1.19.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de pesca marítima.

En su virtud, dispongo:

### Artículo 1. *Fondos mínimos.*

Entre el día de entrada en vigor de la presente Orden y el 30 de junio de 2000, ambos inclusive, la pesca de arrastre de fondo en las aguas marítimas exteriores del litoral de las provincias de Almería y Granada, sólo podrá ejercerse en fondos superiores a 130 metros.

### Artículo 2. *Infracciones y sanciones.*

El incumplimiento de la normativa contenida en esta Orden será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 14/1998, de 1 de junio, por la que se establece el régimen de control para protección de los recursos pesqueros.

### Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 2000.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.